

RESOLUCION GENERAL N° 4.156

Salta, 23 de junio de 2025

VISTO:

El Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Los Artículos Nros. 21, 22, 23, 25 y 26 de la Resolución General N° 3.134 “Reglamento de Matrícula y Registros” referentes al Derecho de Inscripción y Ejercicio Profesional;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha realizado un análisis comparativo con otros Consejos del país y los resultados muestran que este Consejo Profesional de Ciencias Económicas se sitúa por debajo de los valores que manejan otros Consejos Profesionales;

Que resulta necesaria la fijación del valor correspondiente, a partir del mes de julio de 2025;

Que conforme al Artículo 3° inciso k) de la Ley N° 6.576 y al capítulo II de la Resolución General N° 3.134 “Reglamento de Matrícula y Registros” el Consejo Profesional puede fijar los montos por derecho de inscripción y de ejercicio profesional, dentro de las condiciones que estime necesario.

Que mediante Sesión de Consejo Directivo N° 1855 de fecha 23 de junio de 2025 se resolvió actualizar la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional;

POR TODO ELLO:

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Fijar a partir del mes de julio 2025 la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional en **Pesos quince mil quinientos (\$15.500)** conforme el siguiente detalle:

- a) Unidad Matrícula en **Pesos catorce mil trescientos setenta (\$14.370)** y
- b) Unidad Servicios Solidarios **Pesos mil ciento treinta (\$1.130)**.

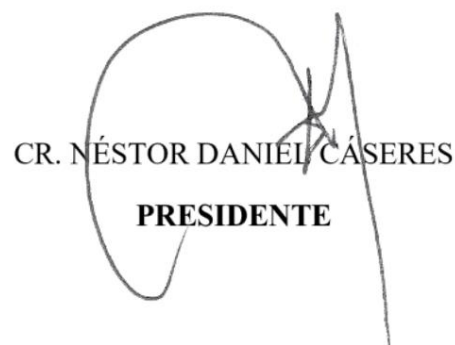
ARTICULO 2º: Dejar establecido que el importe de la Unidad Servicios Solidarios podrá variar en función del incremento del valor del Seguro Colectivo y Fondo Solidario que la componen, siendo actualmente de **Pesos trescientos ochenta (\$380)** y de **Pesos setecientos cincuenta (\$750)**, respectivamente.

ARTICULO 3º: Derogar la Resolución de Presidencia Nro. 63/2025 del 1 de abril de 2025 y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.


CR. OSCAR RENÉ MAIGUA
SECRETARIO




CR. NÉSTOR DANIEL CÁSERES
PRESIDENTE